II

(Actos no legislativos)

# REGLAMENTOS

# REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/308 DE LA COMISIÓN

#### de 8 de febrero de 2023

por el que se modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 en lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios para los desplazamientos entre Estados miembros de partidas de cérvidos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») (¹), y en particular su artículo 146, apartado 2, y su artículo 156, apartado 2, párrafo primero, letra a),

#### Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 de la Comisión (²) establece, entre otras cosas, los modelos de certificados zoosanitarios para los desplazamientos entre Estados miembros de partidas de determinadas categorías de animales terrestres.
- (2) En particular, el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 establece que los certificados zoosanitarios que deben utilizarse para los desplazamientos entre Estados miembros de determinadas categorías de ungulados deben corresponder a uno de los modelos que figuran en su anexo I, en función de las especies en cuestión. Los capítulos 11 y 12 de ese anexo contienen, respectivamente, los modelos de certificados zoosanitarios para los desplazamientos entre Estados miembros de cérvidos no destinados al sacrificio (modelo CER-INTRA-X) y de cérvidos destinados al sacrificio (modelo CER-INTRA-Y).
- (3) Los anexos VIII y IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (³) se modificaron recientemente mediante el Reglamento (UE) 2022/2246 de la Comisión (⁴) a fin de restringir los desplazamientos de cérvidos en conjunción con una actividad humana entre Noruega, actualmente afectada por brotes de caquexia crónica en dichos animales, así como los Estados miembros que también se ven actualmente afectados por brotes de

<sup>(1)</sup> DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

<sup>(\*)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios y los modelos de certificados zoosanitarios y los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos entre Estados miembros de las partidas de determinadas categorías de animales terrestres y sus productos reproductivos y a la certificación oficial relativa a dichos certificados, y por el que se deroga la Decisión 2010/470/UE (DO L 113 de 31.3.2021, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147 de 31.5.2001, p. 1).

<sup>(4)</sup> Reglamento (UE) 2022/2246 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2022, por el que se modifican los anexos VIII y IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la caquexia crónica en los cérvidos vivos (DO L 295 de 16.11.2022, p. 1).

caquexia crónica, y los demás Estados miembros no afectados por esta enfermedad. Esta restricción de los desplazamientos es necesaria para evitar la propagación de la caquexia crónica en la Unión. En consecuencia, deben modificarse los modelos CER-INTRA-X y CER-INTRA-Y que figuran en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 a fin de reflejar dicha restricción de los desplazamientos.

- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

# Artículo 1

El anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de febrero de 2023.

Por la Comisión La Presidenta Ursula VON DER LEYEN

# ANEXO

En el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403, los capítulos 11 y 12 se sustituyen por el texto siguiente:

# «CAPÍTULO 11

# MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE CÉRVIDOS NO DESTINADOS AL SACRIFICIO (MODELO CER-INTRA-X)

UNIÓ	N EURO PE	4					INTRA
	I.1	Expedidor		I.2	Referencia SGICO		
		Nombre		I.2a	Referencia local		
		Dirección		I.3	Autoridad central compet	tente	CÓDIGO QR
, m		País Código ISO del		I.4	Autoridad local competer	nte	
Parte I: Descripción de la partida	I.5	Destinatario		I.6	establecimiento	raciones	de agrupamiento con independencia de un
<u>a</u>		Nombre Dirección			Nombre Dirección		Número de registro
ión de		País	Código ISO del país		País		Código ISO del país
scripo	I.7	País de origen	Código ISO del país	1.9	País de destino		Código ISO del país
. De	I.8	Región de origen	Código	I.10	Región de destino		Código
te I	I.11	Lugar de		I.12	Lugar de destino		
Par		<b>expedición</b> Nombre	Número de registro/autorización		Nombre	]	Número de registro/autorización
		Dirección País	Código ISO del país		Dirección País		Código ISO del país
	I.13	Lugar de carga		I.14	Fecha y hora de salida		
	I.15	Me di os de		I.16	Transportista		
	1.13	transporte		1.10	Nombre	N	úmero de registro/autorización
		☐ Buque	☐ Aeronave			11	amero de registro/adiorización
	□ Ferrocarril				Dirección	0.11 T00 1.1 /	
			☐ Vehículo de carretera		País		Código ISO del país
				I.17	Documentos de acompaña	miento	
		Identificación	□ Otro		Tipo		Código
		Documento			País		Código ISO del país
					Referencia del documento comercial		
	I.18	Condiciones de transporte	☐ Ambiente		☐ De refrigeración		e congelación
	I.19		nte/Número del precinto				
		Número del recipien	te 1	Númer	o del precinto		
	1.20	Certificados como o	a efectos de:				
	□ Continu:	ación de la cautividad	☐ Sacrificio ☐ Circo itinerante/Espectácul con animales		☐ Establecimiento de confinamiento	□Pro	ductos reproductivos
	□ Equino r	egistrado			□ Exposición	□ Act	o o actividad cerca de las fronteras
	□ Liberacio	ón en el medio natural	☐ Centro de expedición		□ Zona de	□Fsts	ablecimiento de acuicultura ornamental
	Electricit	on en el medio natural	E centro de expedicion		reinstalación/Centro de	L Est	de dedical de la constant de la cons
					depuración		
	□ Transfor	mación ulterior	☐ Abonos y enmiendas de	al	☐ Uso técnico	□ Fet	ablecimiento de cuarentena o similar
	L Transion	macionunchor	-	J1	Li Oso tecineo	L Esta	ablectimento de cuarentena o similar
		on donting descript	suelo de origen orgánico		A minutes and the second of th		
		os destinados al	☐ Polinización		☐ Animales acuáticos vivos	⊔ Otr	0
	consumo h	umano			destinados al consumo		
					humano		
	I.21	☐ Para tránsito p	or un tercer país				
		Tercer país			Código ISO del país		
		Punto de salida			Código del PCF		
		Punto de entrada			Código del PCF		
	I.22 🗆	Para tránsitopor Est			I.23 Para exportación		
	Es	tado miembro	Código ISO de país		Tercer país		Código ISO del país
	Es	tado miembro	Código ISO de país	el	Punto de salida		Código del PCF
	Es	tado miembro	Código ISO de país	el			

I.24	Tiem	po estimad	lo de viaje			L25	Cuaderno de a  bordo u hoja de □ sí ruta	□ no
I.26	Núme	ero total de	bultos			I.27	Cantidad total	
I.28	Peso neto/Peso bruto total (kg)					1.29	Espacio total previsto para la part	ida
L30	Desci	ripción de l	la partida					
Código	NC	Especie	Subespecie/Categoría	Sexo	Sisten	na de ficación	Número de Edad identificación	Cantidad
								Tipo
Región origen	de		Almacén frigorífico		Marca identi	a de ficación	Tipo de embalaje	Peso neto
Matade	ero		Tipo de tratamiento		Natur merca	aleza de l ncía	a Número de bultos	Número de lote
			Fecha de recogida/producción		Fábric	ca	Número de Prueba autorización o de registro de la instalación, el establecimiento o el centro	

UNIÓ	N EUROPEA					Modelo d	le certificado CER-INTRA-X	
	II. Información sanitaria				Referencia del certificado	II.b	Referencia SGICO	
	El veterinari	io oficial abajo	firmante certif	ica lo si	guiente:			
	II.1.	Los cérvidos	¹) de la partida	descrita	en la parte I cumplen los	siguientes	requisitos:	
					me a lo dispuesto en e 2019/2035 de la Comisió		73 o el artículo 74 del	
					reinta días previos a la feo s de treinta días:	cha de salio	da de la partida, o desde su	
		II.1.2	.1. han residio	lo ininte	errumpidamente en el esta	blecimient	o de origen;	
		II.1.2			n contacto con cérvidos restricciones de desplazar		dad de situación sanitaria razones zoosanitarias;	
on		II.1.2	hayan entr	ado en l		oaís o un t	animales en cautividad que erritorio durante los treinta	
Parte II: Certificación		relaci	ón con los cé	rvidos (		realizado	des incluidas en la lista en o en las veinticuatro horas ese la fecha dd/mm/aaaa).	
te II: C	II.2.		De acuerdo con la información oficial, los animales descritos en la parte I cumplen los siguientes equisitos sanitarios:					
Pari		II.2.1.	afecten a	las espe		os en una z	nes de desplazamiento que zona restringida establecida ción con los cérvidos.	
		II.2.2.		o B. sui	s en cérvidos durante los		ón por Brucella abortus, B. dos días previos a la fecha	
		II.2.3.	sometido tuberculos meses pro	s a una is (M. bo evios a 26, apar	vigilancia de la infecció ovis, M. caprae o M. tuberci la fecha de salida de la pa	n por el o ulosis) dura artida, con	s en cautividad han estado complejo de <i>Mycobacterium</i> inte por lo menos los doce forme a lo dispuesto en el egado (UE) 2020/688 de la	
		II.2.4.		terrestre	es en cautividad durante		por el virus de la rabia en días previos a la fecha de	
		II.2.5.	mínimo o enfermed	le 150 l ad hem	km en la que no ha habido	o casos de 1gún estab	o de un área de un radio infección por el virus de la lecimiento durante los dos	
		II.2.6.			blecimientos sin casos de os a la fecha de salida de la		en ungulados durante los	

UNIÓ	N EUROPEA			Modelo de certificado CER-INTRA-X
	II.2	2.7.		den de establecimientos sin casos de surra ( <i>Trypanosoma evansi</i> ) durante los a días previos a la fecha de salida de la partida, y:
	(2)	o bien		o ha habido casos de surra en los establecimientos durante los dos años evios a la fecha de salida de la partida.]
	(2)	0	pai	habido casos de surra durante los dos años previos a la fecha de salida de la rtida y, después de la fecha del último brote, los establecimientos afectados n estado sujetos a restricciones de desplazamiento hasta:
			_	la fecha en que se han retirado de los establecimientos los animales infectados y
			_	la fecha en que los animales restantes de los establecimientos han sido sometidos, con resultados negativos, a una prueba de detección de la surra con uno de los métodos de diagnóstico establecidos en la parte 3 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2020/688, realizada en muestras tomadas durante el período de por lo menos seis meses después de la fecha en que los animales infectados hayan sido retirados de los establecimientos.]
	<sup>(2)</sup> o bien[II.2.8.	la lengua a la partida (serotipos viva contr cumplen l	azul (sero , no se l 1-24) en a esta en os requis	ado miembro o una zona de este que están libres de infección por el virus de tipos 1-24) y donde, en los veinticuatro meses previos a la fecha de salida de na confirmado ningún caso de infección por el virus de la lengua azul la población animal en cuestión, y no han sido vacunados con una vacuna fermedad en los sesenta días previos a la fecha de salida de la partida, y se itos establecidos en el artículo 32, apartado 1, letras a), b) o c), o apartado Delegado (UE) 2020/688.]
	<sup>(2)</sup> y/o[II.2.8.	de la infe	cción po os en el	ado miembro o una zona de este incluidos en el programa de erradicación r el virus de la lengua azul (serotipos 1-24), se cumplen los requisitos artículo 32, apartado 1, letras a), b) o c), o apartado 2, del Reglamento 0/688, y:
	(2) o bier	n[II.2.8.1.	de infec	nantenido en un Estado miembro o una zona de este estacionalmente libres ción por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24) de conformidad con el 40, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión:
		(2) o bien[II.	2.8.1.1.	durante por lo menos los sesenta días previos a la fecha de salida de la partida;]]
		<sup>(2)</sup> y/o[II.2.8	3.1.2.	durante por lo menos los veintiocho días previos a la fecha de salida de la partida y han sido sometidos, con resultados negativos, a una prueba serológica realizada en muestras recogidas durante por lo menos los veintiocho días siguientes a la fecha de entrada del animal en el Estado miembro o la zona de este estacionalmente libres de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24);]]
		<sup>(2)</sup> y/o[II.2.8	3.1.3.	durante por lo menos los catorce días previos a la fecha de salida de la partida y han sido sometidos, con resultados negativos, a una prueba de PCR realizada en muestras recogidas durante por lo menos los catorce días siguientes a la fecha de entrada del animal en el Estado miembro o la zona de este estacionalmente libres de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24);]]]

# UNIÓN EUROPEA

# Modelo de certificado CER-INTRA-X

- han estado protegidos contra los ataques de vectores durante el transporte al lugar de destino y se han mantenido protegidos contra los ataques de vectores en un establecimiento protegido contra vectores:
  - (2) o bien[II.2.8.2.1. durante por lo menos los sesenta días previos a la fecha de salida de la partida;]]
  - durante por lo menos los veintiocho días previos a la fecha de salida de la partida y han sido sometidos, con resultados negativos, a una prueba serológica realizada en muestras recogidas durante por lo menos los veintiocho días siguientes a la fecha de inicio del período de protección contra los ataques de vectores;]]
  - durante por lo menos los catorce días previos a la fecha de salida de la partida y han sido sometidos, con resultados negativos, a una prueba de PCR realizada en muestras recogidas durante por lo menos los catorce días siguientes a la fecha de inicio del período de protección contra los ataques de vectores;]]]
- han sido vacunados contra todos los serotipos, del 1 al 24, del virus de la infección de la lengua azul de los que ha habido casos en dicho Estado miembro o zona de este durante los dos años previos a la fecha de salida de la partida, se encuentran en el período de inmunidad garantizado en las especificaciones de la vacuna y:
  - (2) o bien[II.2.8.3.1. han sido vacunados durante el período de más de sesenta días previo a la fecha de salida de la partida;]]
  - han sido vacunados con una vacuna inactivada y sometidos, con resultados negativos, a una prueba de PCR realizada en muestras recogidas durante por lo menos los catorce días siguientes a la fecha de inicio del período de inmunidad indicado en las especificaciones de la vacuna;
- (2) y/o[II.2.8.4. han sido sometidos, con resultados positivos, a una prueba serológica capaz de detectar anticuerpos específicos contra todos los serotipos 1-24 del virus de la lengua azul de los que ha habido casos en dicho Estado miembro o zona de este durante los dos años previos a la fecha de salida de la partida y:
  - <sup>(2)</sup> o bien[II.2.8.4.1. la prueba serológica se ha realizado en muestras recogidas durante por lo menos los sesenta días previos a la fecha de salida de la partida;]]
  - <sup>(2)</sup> y/o[II.2.8.4.2. la prueba serológica se ha realizado en muestras recogidas durante por lo menos los treinta días previos a la fecha de salida de la partida y el animal ha sido sometido, con resultados negativos, a una prueba de PCR realizada en muestras recogidas durante a lo sumo los catorce días previos a la fecha de salida de la partida.]]]
- Proceden de un Estado miembro o una zona de este que ni están libres de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24) ni están incluidos en el programa de erradicación de esta infección, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32, apartado 1, letras a), b) o c), o apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2020/688, y:

# UNIÓN EUROPEA

# Modelo de certificado CER-INTRA-X

- (2) o bien[II.2.8.1. han estado protegidos contra los ataques de vectores durante el transporte al lugar de destino y se han mantenido protegidos contra los ataques de vectores en un establecimiento protegido contra vectores:
  - (2) o bien[II.2.8.1.1. durante por lo menos los sesenta días previos a la fecha de salida de la partida;]]
  - durante por lo menos los veintiocho días previos a la fecha de salida de la partida y han sido sometidos, con resultados negativos, a una prueba serológica realizada en muestras recogidas durante por lo menos los veintiocho días siguientes a la fecha de inicio del período de protección contra los ataques de vectores;]]
  - durante por lo menos los catorce días previos a la fecha de salida de la partida y han sido sometidos, con resultados negativos, a una prueba de PCR realizada en muestras recogidas durante por lo menos los catorce días siguientes a la fecha de inicio del período de protección contra los ataques de vectores;]]]
- se han mantenido durante los sesenta días previos a la fecha de salida de la partida en un establecimiento situado en un Estado miembro o en el centro de un área de un radio mínimo de 150 km donde, durante ese período, se ha llevado a cabo una vigilancia conforme con los requisitos de la parte II, capítulo 1, secciones 1 y 2, del anexo V del Reglamento Delegado (UE) 2020/689, y:
  - (2) o bien[II.2.8.2.1. han sido vacunados contra los serotipos 1 al 24 del virus de la infección de la lengua azul de los que ha habido casos en los dos años previos a la fecha de salida de la partida en un área de un radio mínimo de 150 km en torno al lugar donde se mantenían, están dentro del período de inmunidad garantizado en las especificaciones de la vacuna y:
    - (2) o bien[II.2.8.2.1.1. han sido vacunados durante el período de más de sesenta días previo a la fecha de salida de la partida;]]]
    - han sido vacunados con una vacuna inactivada y sometidos, con resultados negativos, a una prueba de PCR realizada en muestras recogidas durante por lo menos los catorce días siguientes a la fecha de inicio del período de inmunidad indicado en las especificaciones de la vacuna;]]]]
  - han sido inmunizados contra los serotipos 1 a 24 del virus de la infección de la lengua azul de los que ha habido casos en los dos años previos a la fecha de salida de la partida en un área de un radio mínimo de 150 km en torno al lugar donde se mantenían, y:
    - (2) o bien[II.2.8.2.2.1. han sido sometidos, con resultados positivos, a una prueba serológica realizada en muestras recogidas durante por lo menos los sesenta días previos a la fecha de salida de la partida;]]]

UNIÓN EUROPEA		Modelo de certificado CER-INTRA-X
<sup>(2)</sup> Y,	/o[II.2.8.2.	2.2. han sido sometidos, con resultados positivos, a una prueba serológica realizada en muestras recogidas durante por lo menos los treinta días previos a la fecha de salida de la partida y a una prueba de PCR realizada, con resultados negativos, en muestras recogidas durante a lo sumo los catorce días previos a la fecha de salida de la partida.]]]]
de Es	l anexo V tado miem	los requisitos establecidos en la parte II, capítulo 2, sección 1, puntos 1 a 3, del Reglamento Delegado (UE) 2020/689, y la autoridad competente del bro de origen ha autorizado el desplazamiento de esos animales a otro bro o zona de este:
(2) o bien[II.2.8.1.	Estado m miembros	atus de libre de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24), y el iembro de destino ha informado a la Comisión y a los demás Estados s de que dicho desplazamiento está autorizado en las condiciones a las ieren el artículo 43, apartado 2, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado 0/689 y:
(2) o bien	[II.2.8.1.1.	la parte parte II, capítulo 2, sección 1, punto 5, del anexo V de dicho Reglamento Delegado;]]
<sup>(2)</sup> y/o[II.2	2.8.1.2.	la parte parte II, capítulo 2, sección 1, punto 6, del anexo V de dicho Reglamento Delegado;]]
<sup>(2)</sup> y/o[II.2	2.8.1.3.	la parte parte II, capítulo 2, sección 1, punto 7, del anexo V de dicho Reglamento Delegado;]]
<sup>(2)</sup> y/o[II.2	2.8.1.4.	la parte II, capítulo 2, sección 1, punto 8, del anexo V de dicho Reglamento Delegado, y se cumplen los requisitos establecidos en e artículo 32, apartado 1, letras a), b) o c), o apartado 2, y el artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2020/688;]]]
<sup>(2)</sup> y/o[II.2.8.2.	lengua az Comisión autorizad	rograma de erradicación aprobado para la infección por el virus de la ul (serotipos 1-24), y el Estado miembro de destino ha informado a la y a los demás Estados miembros de que dicho desplazamiento esta o en las condiciones a las que se refieren el artículo 43, apartado 2, letras del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 y:
(2) o bien	[II.2.8.2.1.	la parte parte II, capítulo 2, sección 1, punto 5, del anexo V de dicho Reglamento Delegado;]]
<sup>(2)</sup> y/o[II.2	2.8.2.2.	la parte parte II, capítulo 2, sección 1, punto 6, del anexo V de dicho Reglamento Delegado;]]
<sup>(2)</sup> y/o[II.2	2.8.2.3.	la parte parte II, capítulo 2, sección 1, punto 7, del anexo V de dicho Reglamento Delegado;]]
<sup>(2)</sup> y/o[II.2	2.8.2.4.	la parte II, capítulo 2, sección 1, punto 8, del anexo V de dicho Reglamento Delegado, y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32, apartado 1, letras a), b) o c), o apartado 2, y el artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2020/688;]]]
<sup>(2)</sup> y/o[II.2.8.3.	programa informado	de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24) ni bajo un de erradicación de esta infección, y el Estado miembro de destino ha o a la Comisión y a los demás Estados miembros de que dicho niento está autorizado:

desplazamiento está autorizado:

(2) o bien[II.2.8.3.1. sin condiciones;]]

UNIÓN EUROPEA		Modelo de certificado CER-INTRA-X		
<sup>(2)</sup> y/o[I	I.2.8.3.2.	en las condiciones a las que se refiere la parte II, capítulo 2, sección 1, punto 5, del anexo V del Reglamento Delegado (UE) 2020/689;]]		
(2) y/o[I	I.2.8.3.3.	en las condiciones a las que se refiere la parte II, capítulo 2, sección 1, punto 6, del anexo V del Reglamento Delegado (UE) 2020/689;]]		
(2) y/o[I	I.2.8.3.4.	en las condiciones a las que se refiere la parte II, capítulo 2, sección 1, punto 7, del anexo V del Reglamento Delegado (UE) 2020/689;]]		
<sup>(2)</sup> y/o[I	I.2.8.3.5.	en las condiciones a las que se refiere la parte II, capítulo 2, sección 1, punto 8, del anexo V del Reglamento Delegado (UE) 2020/689, y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32, apartado 1, letras a), b) o c), o apartado 2, y el artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2020/688.]]]		
II.2.9.	Por lo que res	pecta a la caquexia crónica:		
<sup>(2)</sup> o bien[II.2.9.1.	C, punto 1	n desde un Estado miembro no incluido en la lista del capítulo A, sección .1, del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 999/2001 del Parlamento lel Consejo.]		
<sup>(2)</sup> o[II.2.9.2.	incluida en	semidomesticados desplazados desde Noruega a una zona de Finlandia la lista del capítulo A, sección C, punto 1.2, letra a), del anexo VIII del o (UE) n.º 999/2001, para pastoreo estacional en Finlandia.]		
<sup>(2)</sup> o[II.2.9.3.	incluida en Reglamento participado en Suecia o	semidomesticados desplazados desde Noruega a una zona de Suecia la lista del capítulo A, sección C, punto 1.2, letra b), del anexo VIII de o (UE) n.º 999/2001, tras el pastoreo estacional en Noruega o tras habero en actos deportivos o culturales en Noruega, o para pastoreo estaciona o participar en actos deportivos o culturales en Suecia, y la autoridade de Suecia ha dado su consentimiento previo por escrito para dicho tento.]		
<sup>(2)</sup> o[II.2.9.4.	Noruega en	semidomesticados que regresan a Finlandia tras haber estado pastando n la zona situada entre la frontera que separa Noruega y Finlandia y la va entre Noruega y Finlandia.]		
<sup>(2)</sup> o[II.2.9.5.	de Suecia o	n desde una zona de Noruega a otra zona de Noruega con tránsito a través Finlandia, y la autoridad competente de Suecia o Finlandia ha dado su ento previo por escrito para ese tránsito.]		
<sup>(2)</sup> o[II.2.9.6.	punto 1.2,	n desde una zona de Suecia incluida en la lista del capítulo A, sección C, letra b), del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 999/2001 a Noruega, y la ompetente de Noruega ha dado su consentimiento previo por escrito para amiento.]		
<sup>(2)</sup> o[II.2.9.7.	capítulo A, n.º 999/20	de bosque desplazados desde una zona de Suecia incluida en la lista del sección C, punto 1.2, letra b), del anexo VIII del Reglamento (UE) 01 a Finlandia, y la autoridad competente de Finlandia ha dado su ento previo por escrito para ese desplazamiento.]		
<sup>(2)</sup> o[II.2.9.8.	capítulo A, no incluida Reglamento punto 1.1,	n desde una zona situada en un Estado miembro incluido en la lista del sección C, punto 1.1, del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 999/2001, en la lista del capítulo A, sección C, punto 1.2, del anexo VIII de dicho o, a otro Estado miembro incluido en la lista del capítulo A, sección C, del anexo VIII de dicho Reglamento, o a Noruega, y la autoridad de destino ha dado su consentimiento previo por escrito para ese ento.]		

# UNIÓN EUROPEA Modelo de certificado CER-INTRA-X

(2) o[II.2.9.9.

se desplazan desde un establecimiento de confinamiento, según se define en el artículo 4, punto 48, del Reglamento (UE) 2016/429, situado en un Estado miembro incluido en la lista del capítulo A, sección C, punto 1.1, del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 999/2001 a un establecimiento de confinamiento, según se define en el artículo 4, punto 48, del Reglamento (UE) 2016/429, situado en otro Estado miembro, y la autoridad competente del Estado miembro de destino ha dado su consentimiento previo por escrito para ese desplazamiento.]

 $^{(2)}$ [II.2.10.

Se desplazan a un Estado miembro o una zona de este con el estatus de libre de rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa o con un programa de erradicación aprobado para la rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa en los bovinos y proceden de un establecimiento en el que no ha habido casos de rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa en cérvidos durante los treinta días previos a la fecha de salida de la partida.]

- II.3. A su leal saber y entender, y según declara el operador, los animales proceden de establecimientos en los que no se han dado casos de mortalidad anormal por causa indeterminada.
- II.4. Se han tomado medidas para transportar la partida de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2020/688.
- II.5. El presente certificado zoosanitario es válido durante diez días a partir de la fecha de expedición. En caso de transporte de los animales por vía navegable o mar, el período de validez del certificado podrá ampliarse tanto como dure el viaje por vía navegable o mar.
- Desde la fecha de salida de sus establecimientos de origen, y antes de la fecha de llegada a este establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento, ninguno de los animales de la partida ha sido sometido a más de dos operaciones de agrupamiento, y:
- (2) o bien [proceden de sus establecimientos de origen.]]
- [por lo menos uno de los animales de la partida ha sido sometido a una operación de agrupamiento en un establecimiento autorizado.]]
- [por lo menos uno de los animales de la partida ha sido sometido a dos operaciones de agrupamiento en establecimientos autorizados.]]

# Declaración sobre el bienestar de los animales

En el momento de la inspección, los animales objeto del presente certificado zoosanitario estaban en condiciones de ser transportados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo en el viaje previsto, que debía comenzar el ...... (insértese la fecha).

#### Notas:

De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado zoosanitario incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

El presente certificado zoosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión.

Sello

# Modelo de certificado CER-INTRA-X UNIÓN EUROPEA Parte I: Casilla I.11: "Lugar de expedición»: indíquese un establecimiento de origen de los animales de la partida o un establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento de conformidad con los artículos 97 y 99 del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo. Casilla I.12: "Lugar de destino»: indíquese un establecimiento de destino final de la partida o un establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento de conformidad con los artículos 97 y 99 del Reglamento (UE) 2016/429. Casilla I.17: "Documentos de acompañamiento»: si los animales son expedidos desde un establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento en el Estado miembro de origen, pueden indicarse los números de referencia de los documentos oficiales sobre cuya base se expide el certificado zoosanitario de esta partida en este establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento. Si los animales son expedidos desde un establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento en el Estado miembro de tránsito, deben indicarse los números de referencia de los certificados sobre cuya base se expide el certificado zoosanitario de esta partida en este establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento. Casilla I.30: "Número de identificación»: indíquense los códigos de identificación de los animales de la partida identificados de conformidad con el artículo 73 o el artículo 74 del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035. Parte II: La partida puede estar compuesta de uno o más animales. Suprímase si no procede. Aplicable si la partida se expide desde el establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento. Veterinario oficial Nombre y apellidos Cualificación y cargo (en mayúsculas) Nombre de la unidad de control Código de la unidad de control local local Fecha

Firma

# CAPÍTULO 12

# MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE CÉRVIDOS DESTINADOS AL SACRIFICIO (MODELO CER-INTRA-Y)

	O PEA					IN	
I.1	Expedidor		I.2	Referencia SGICO			
	Nombre		I.2a	Referencialocal			
	Dirección		I.3	Autoridad central compete	nte	CÓDIGO QR	
	País	Código ISO del país	I.4	Autoridad local competente			
I.5 Destinatario  Nombre			I.6	O perador que realiza opera establecimiento	ciones o	le agrupamiento con independencia de u i	
	Nombre Dirección	Cádigo ISO dol		Nombre Dirección		Número de registro	
	País	Código ISO del país		País		Código ISO del país	
1.7	País de origen	Código ISO del país	1.9	País de destino		Código ISO del país	
1.8	Región de origen Código			Región de destino		Código	
I.11	Lugar de expedición	Lugar de		Lugar de destino Nombre	,	Número do vacistva leutovización	
	Dirección	registro/autorización		Dirección	ľ	Número de registro/autorización	
I.13	País	Código ISO del país	T 14	País		Código ISO del país	
1.13	Lugar de carga		I.14	Fecha y hora de salida			
I.15	Me di os de transporte		I.16	Transportista			
	□ Buque	☐ Aeronave		Nombre	Nú	Número de registro/autorización	
	☐ Ferrocarril	☐ Vehículo de carretera		Dirección País		Código ISO del país	
			I.17	Documentos de acompañam	iento		
	Identificación	□ Otro		Tipo		Código	
				País		Código ISO del país	
	Documento			Referencia del documento comercial			
I.18	Condiciones de	☐ Ambiente		☐ De refrigeración	□ De	congelación	
	transporte						
I.19		nte/Número del precinto					
I.19		•	Vúmero	o del precinto			
I.19 I.20	Número del recipie	te 1	Vúmero	o del precinto			
1.20	Número del recipien	te 1	Vúmero		□Proc	duct os reproductivos	
<b>I.20</b> □ Con	Número del recipie Número del recipien Certificados como (	te   o a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect		☐ Establecimiento de confinamiento		ductos reproductivos o o actividad cerca de las fronteras	
<b>I.20</b> □ Con	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad	te N  a efectos de:  Sacrificio		□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición	□ Acto	-	
<b>I.20</b> □ Con	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado	te ?  D a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales		□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras	
I.20	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado	te ?  D a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales	áculo	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras	
I.20	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural	te Sa a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales  Centro de expedición	áculo	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental	
I.20	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural	te Sacrificio  Garcíficio  Circo itinerante/Espect con animales  Centro de expedición	áculo	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
I.20	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural	te Sacrificio  Girco itinerante/Espect con animales  Centro de expedición  Abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico	áculo	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
I.20	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural ensformación ulterior ductos destinados al	te Sacrificio  Girco itinerante/Espect con animales  Centro de expedición  Abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico	áculo el	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
I.20	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural ensformación ulterior ductos destinados al	te   D a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales  Centro de expedición  Abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico  Polinización	áculo el	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico □ Animales acuáticos vivos destinados al consumo	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
Libe	Número del recipie Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural ensformación ulterior ductos destinados al no humano	te   D a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales  Centro de expedición  Abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico  Polinización	áculo el	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico □ Animales acuáticos vivos destinados al consumo	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
Libe	Número del recipie Número del recipien  Certificados como o  tinuación de la cautividad  ino registrado  eración en el medio natural  msformación ulterior  ductos destinados al  no humano	te   D a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales  Centro de expedición  Abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico  Polinización	áculo el	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico □ Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
Libe	Número del recipien Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural ensformación ulterior ductos destinados al no humano  Para tránsito po Tercer país	te   D a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales  Centro de expedición  Abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico  Polinización	áculo el	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico □ Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano  Código ISO del país	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
Libe	Número del recipien Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural ensformación ulterior ductos destinados al no humano  Para tránsito po Tercer país Punto de salida	te   Da a efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales  Centro de expedición  Abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico  Polinización  or un tercer país	áculo	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico □ Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano  Código ISO del país Código del PCF	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
Libe   Train   Proceedings   Libe   Libe   Train   Procedure   Libe   Libe	Número del recipien Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural ensformación ulterior ductos destinados al no humano  Para tránsitopo Tercer país Punto de salida Punto de entrada	ados miembros  Dia efectos de:  Sacrificio  Circo itinerante/Espect con animales  Centro de expedición  Abonos y enmiendas de suelo de origen orgánico  Polinización	áculo	☐ Establecimiento de confinamiento ☐ Exposición ☐ Zona de reinstalación/Centro de depuración ☐ Uso técnico ☐ Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano  Código ISO del país Código del PCF Código del PCF	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras blecimiento de acuicultura ornamental blecimiento de cuarentena o similar	
Libe   Train   Proceedings   Libe   Libe   Train   Procedure   Libe   Libe	Número del recipien Número del recipien Certificados como o tinuación de la cautividad ino registrado eración en el medio natural ensformación ulterior ductos destinados al no humano  Para tránsitopo Tercer país Punto de salida Punto de entrada	te	áculo	□ Establecimiento de confinamiento □ Exposición □ Zona de reinstalación/Centro de depuración □ Uso técnico □ Animales acuáticos vivos destinados al consumo humano  Código ISO del país Código del PCF Código del PCF	□ Acto	o o actividad cerca de las fronteras  blecimiento de acuicult ura ornamental  blecimiento de cuarentena o similar	

I.24 Tiempo estin	nado de viaje	I.25 a	uaderno de bordo u □ sí oja de ruta	□ no		
I.26 Número total	l de bultos	I.27 C	antidad total			
I.28 Peso neto/Pes	so bruto total (kg)	I.29 E	spacio total previsto para	la partida		
I.30 Descripción de la partida						
Código Especie NC	Subespecie/Categoría Sexo	Sistema de identificación	Número de Edad identificación	Cantidad		
				Tipo		
Región de origen	Almacén frigorífico	Marca de identificación	Tipo de embalaje	Peso neto		
Matadero	Tipo de tratamiento	Naturaleza de la mercancía	Número de bultos	Número de lote		
	Fecha de recogida/producción	Fábrica	Número de Prueba autorización o de registro de la instalación, el establecimiento o el centro			

UNIÓN EUROPEA			Modelo de certificado CER-INTRA-Y						
	II. Informac	ción sanita	ria	II.a	Referencia del certificado	II.b	Referencia SGICO		
	El veterinario	oficial ab	ajo firmante cert	ifica lo sig	uiente:				
	II.1.	Los cérvio	dos <sup>(1)</sup> de la partid	a descrita	en la parte I cumplen los sig	uientes 1	requisitos:		
		II.1.1.			orme a lo dispuesto en el E) 2019/2035 de la Comisió		73 o el artículo 74 del		
		II.1.2.	No han presentado manifestaciones clínicas de las enfermedades incluidas en la lista relación con los cérvidos durante el examen clínico realizado en las veinticuatro ho previas a la salida de la partida, el (insértese la fecha dd/mm/aaaa).						
		<sup>(2)</sup> [II.1.3.	marco de un j apartados 1 o 2 y el Estado m	orograma 2, del Regla iembro de	s a ser sacrificados con fines de erradicación de enfermedades en el rograma de erradicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, embro de destino y, si procede, el Estado miembro de tránsito, han splazamiento por anticipado.]				
	II.2.		lo con la inform requisitos sanita		ial, los cérvidos de la partida	descrita	a en la parte I cumplen los		
ación		es	pecies en cuest	ión ni si	ablecimientos sujetos a restricciones de desplazamiento que afecten a las ón ni situados en una zona restringida establecida por causa de idas en la lista en relación con los cérvidos.				
Certific				ecimientos sin casos de infección por el virus de la rabia en animales idad durante los treinta días previos a la fecha de salida de la partida.					
Parte II: Certificación	II.2.3. Proceden de establ previos a la fecha d				ecimientos sin casos de carbunco en ungulados durante los quince días e salida de la partida.				
Pa				ecimientos sin casos de infección por el virus de la lengua azul (serotipos reinta días previos a la fecha de salida de la partida.					
		II.2.5. Po	or lo que respecta	a la caque	a la caquexia crónica:				
		(2) o bien	secci	splazan desde un Estado miembro no incluido en la lista del capítulo A, ón C, punto 1.1, del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 999/2001 del mento Europeo y del Consejo.]					
	Sueci despl (2) o[II.2.5.1. se de punto situac punto Sueci			splazan desde Noruega a Suecia o Finlandia, y la autoridad competente de a o Finlandia ha dado su consentimiento previo por escrito para ese azamiento.]					
				esplazan desde una zona incluida en la lista del capítulo A, sección C, to 1.2, del anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 999/2001 a una zona da en Suecia o Finlandia no incluida en la lista del capítulo A, sección C, to 1.2, del anexo VIII de dicho Reglamento, y la autoridad competente de la o Finlandia ha dado su consentimiento previo por escrito para ese azamiento.]					
		<sup>(2)</sup> o[II.2.	del c n.º 9 anex	plazan desde una zona situada en un Estado miembro incluido en la lista apítulo A, sección C, punto 1.1, del anexo VIII del Reglamento (UE) 19/2001, no incluida en la lista del capítulo A, sección C, punto 1.2, del o VIII de dicho Reglamento, a otro Estado miembro incluido en la lista pítulo A, sección C, punto 1.1, del anexo VIII de dicho Reglamento, o a ega.]					
		<sup>(2)</sup> [II.2.6.	(sero	tipos 1-24	requisitos relativos a la infe ) establecidos en el artículo ı Comisión.]				

# UNIÓN EUROPEA Modelo de certificado CER-INTRA-Y

- II.3. A su leal saber y entender, y según declara el operador, los animales proceden de establecimientos en los que no se han dado casos de mortalidad anormal por causa indeterminada.
- II.4. Se han tomado medidas para transportar la partida de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2020/688.
- II.5. El presente certificado zoosanitario es válido durante diez días a partir de la fecha de expedición. En caso de transporte de los animales por vía navegable o mar, el período de validez del certificado podrá ampliarse tanto como dure el viaje por vía navegable o mar.
- Desde la fecha de salida de sus establecimientos de origen, y antes de la fecha de llegada a este establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento, ninguno de los animales de la partida ha sido sometido a más de dos operaciones de agrupamiento, y:
- (2) o bien [proceden de sus establecimientos de origen.]]
- (2) o [por lo menos uno de los animales de la partida ha sido sometido a una operación de agrupamiento en un establecimiento autorizado.]]
- [por lo menos uno de los animales de la partida ha sido sometido a dos operaciones de agrupamiento en establecimientos autorizados.]]

#### Declaración sobre el bienestar de los animales

En el momento de la inspección, los animales objeto del presente certificado zoosanitario estaban en condiciones de ser transportados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo en el viaje previsto, que debía comenzar el ...... (insértese la fecha).

#### Notas:

De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado zoosanitario incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

El presente certificado zoosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión.

#### Parte I:

- Casilla I.11: "Lugar de expedición»: indíquese un establecimiento de origen de los animales de la partida o un establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento de conformidad con los artículos 97 y 99 del Reglamento (UE) 2016/429.
- Casilla I.12: "Lugar de destino»: indíquese un establecimiento de destino final de la partida o un establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento de conformidad con los artículos 97 y 99 del Reglamento (UE) 2016/429.
- Casilla I.17: "Documentos de acompañamiento»: si los animales son expedidos desde un establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento en el Estado miembro de origen, pueden indicarse los números de referencia de los documentos oficiales sobre cuya base se expide el certificado zoosanitario de esta partida en este establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento.

UNIÓN EUROPEA		Modelo de certificado CER-INTRA-Y				
	Si los animales son expedidos desde un establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento en el Estado miembro de tránsito, deben indicarse los números de referencia de los certificados sobre cuya base se expide el certificado zoosanitario de esta partida en este establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento.					
Casilla I.30:	Casilla I.30: "Número de identificación»: indíquense los códigos de identificación de los animales de la partida identificados de conformidad con el artículo 73 o el artículo 74 del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035.					
Parte II:						
(1) La partida	(1) La partida puede estar compuesta de uno o más animales.					
(2) Suprímas	e si no procede.					
(3) Aplicable	si la partida se expide desde	e el establecimiento autorizado para operaciones de agrupamiento.				
Veterinario (	oficial					
Nombre y mayúsculas)	apellidos (en	Cualificación y cargo				
Nombre de la local	unidad de control	Código de la unidad de control local				
Fecha						
Sello		Firma».				